

CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

y

**LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY**

Comparecen en la celebración del presente convenio marco, por una parte, la Universidad de la República, en adelante Udelar, representada por el rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022 y, por otra parte, la Universidad de Tecnología de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, legalmente representada por el Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D, quien obra en calidad de presidente de la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional - rector y representante legal, designado mediante resolución RPC-SO-36 n.º 808-2021, del 22 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominará UITEY.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay tiene como misión generar ciencia de excelencia a nivel internacional, desarrollando un posgrado basado en la investigación y brindando una educación de alta calidad y exigencia científica a estudiantes de pregrado.
- IV. Que son instituciones de educación superior con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

d

POR LO TANTO

Los comparecientes, a quienes en conjunto podrán denominarse «LAS PARTES», considerando la conveniencia para que ambas instituciones representa estrechar los lazos de colaboración académica y científica mediante una vinculación para promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, acuerdan libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas y de cooperación interinstitucional en áreas de educación, ciencias, tecnología, y otras áreas de interés a nivel de pregrado y posgrado, con la finalidad de generar y promover proyectos, programas y otras actividades.

El convenio marco se realizará sobre la base de la equidad y de la ventaja recíproca con reserva de definir por mutuo consenso otras áreas específicas de interés institucional, teniendo en cuenta la disposición de los recursos institucionales de LAS PARTES, así como también la experiencia adquirida por los especialistas de las dos instituciones.

SEGUNDA: PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

CUARTA: NORMATIVA

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

Los productos y servicios que deriven de la ejecución del presente convenio marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios específicos.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como su financiamiento, serán establecidos de conformidad con lo determinado en cada convenio específico, programa o proyecto en particular y quedarán consignados en el anexo respectivo.

El presente convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes. Udelar y UITEY, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias del caso que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden en el futuro.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio mantendrá su vigencia por una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse de forma tácita por el mismo período, excepto que cualquiera de las partes decida su finalización en el período señalado, debiendo notificarlo con una antelación de seis meses a su finalización.

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

La finalización del convenio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

8.1 Por cumplimiento del plazo del convenio.

8.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.

8.3 Por sentencia ejecutoriada de juez competente que declare la terminación o nulidad del convenio, a pedido de cualquiera de las partes.

8.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

8.5 De forma unilateral y anticipada, por incumplimiento de los objetivos de cualquier obligación constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, le solicitará por escrito que efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada el presente convenio notificando por escrito a la otra parte de su decisión, con por lo menos quince (15) días de anticipación.

No obstante, los acuerdos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio marco y sus específicos, que se encontrasen en ejecución a esa fecha, continuarán vigentes y se cumplirán en la forma pactada en este y dichos instrumentos.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este convenio estará a cargo de una comisión mixta integrada por dos miembros: un delegado del rector de UITEY y un delegado del rector de Udelar.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este convenio y de las relaciones institucionales con las instituciones implicadas. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se proponga impulsar.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula tercera del presente convenio marco contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

La Udelar se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

Para el caso de UITEY, se aplicará la normativa ecuatoriana, el Código Orgánico de la Economía, Social de los Conocimientos y la reglamentación vigente al momento de su aplicación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan las siguientes direcciones para las notificaciones que les correspondan dentro de la ejecución de este convenio marco:

12.1 UITEY

Dirección: San Miguel de Urucuquí

Teléfono: (+593) 62999500 ext. 2008

Ciudad-país: San Miguel de Urucuquí. C. P. 100119 - Ecuador

E-mail: sagatos@yachaytech.edu.ec

el

12.1 Udelar

Dirección: Coronel Brandsen 1984, of. 901

Teléfono: + 598 2408 4821

Ciudad-país: 11200 Montevideo - Uruguay

E-mail: sri@internacionales.udelar.edu.uy

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos (2) ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

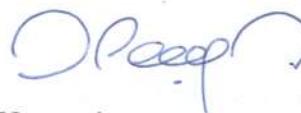


Montevideo, 30 MAY 2022

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente del SRI

Universidad de la República



Uruguí,

Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D

Presidente de la Comisión Interventora de
Fortalecimiento Institucional

Rector y representante legal

Universidad de Investigación de Tecnología

Experimental YACHAY

